



TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

TERMINOS DE REFERENCIA No. 1

PIDAR RESOLUCION No. 288 DE 2024

Objeto: Contratación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en el marco del proyecto denominado “Fortalecimiento del sistema productivo cafetero bajo un arreglo agrícola de Shagra del wuaico en el resguardo indígena de Guachavés, Municipio de Santacruz, Departamento de Nariño”, de:

1. un (1) profesional agrícola,
2. dos (2) técnicos agrícolas,
3. un (1) profesional social,
4. un (1) profesional comercial,
5. un (1) profesional ambiental,
6. un (1) contador y
7. un (1) sabedor ancestral

ANTECEDENTES

El 10 de diciembre de 2024 se publicaron los Términos de Referencia del proceso enunciado para que los interesados en participar en el proceso de selección se postularan de acuerdo con lo allí establecido.

El 16 de diciembre de 2024, conforme al cronograma se realizó el cierre de las ofertas, se recibieron las siguientes ofertas:

No	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	SERVIO TULIO BERNAL PUCE
2	DIANA ELIZABETH GONZALEZ
3	CRISTIAN CAMILO MARTINEZ GONZALEZ
4	RUBY DORAIDA LOPEZ MORALES
5	NIXON JAVIER SALVA ORTIZ
6	NATHALIA ORTIZ GUERRERO
7	VICTOR HUGO OVIEDO
8	DIANA MARICETH CHITAN ANAMA
9	LEIDY JOVANA GETIAL
10	OSCAR ORLANDO MARTINEZ SILVA
11	ASTRID MARITZA RUALES PANTOJA
12	ERIKA ALEXANDRA QUENORAN CHAMORRO
13	ROSA ANYELINE CHITAN



GRAN TERRITORIO DE LOS PASTOS
RESGUARDO INDÍGENA DE GUACHAVÉS
MUNICIPIO DE SANTACRUZ
NIT. 800217996-5

Posterior al cierre y de acuerdo con el cronograma del proceso, la verificación y evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas tuvo que haberse efectuado entre el 17 y 23 de diciembre de 2024.

Sin embargo, por parte del Resguardo Indígena de Guachavés, durante la semana de evaluación descrita en el cronograma, se informa al Comité técnico de Gestión Local del PIDAR sobre la carencia de representación legal al interior del Resguardo Indígena de Guachavés, lo que impidió la continuidad del proceso y la toma de decisiones.

Ahora bien, a partir del 1 de enero de 2026 se logra resolver esta representación legal y mediante acta de fecha 2 de enero de 2026 se posesiona a la señora SANDRA LETICIA CUASTUMAL MUESES identificada con cédula de ciudadanía No. 59.795.476 como la gobernadora del Resguardo Indígena de Guachavés.

Frente a esta situación y teniendo en cuenta que han transcurrido catorce (14) meses desde la publicación inicial de los Términos de Referencia, por parte de la organización beneficiaria Resguardo Indígena de Guachavés, se solicita garantizar un proceso de publicidad abierto y transparente en cabeza de la nueva autoridad y representación legal.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el Comité Técnico de Gestión Local realizado el día 25 de febrero de 2026, se aprueba la terminación anormal del proceso de selección de **TERMINOS DE REFERENCIA No. 1 para la contratación de servicios profesionales y apoyo a la gestión**, misma que se encuentra establecida en el Manual de Ejecución de PIDAR de la siguiente manera:

(...)

6.3.2 TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La publicación de los términos de referencia no genera a la organización ni a la ADR la obligación de culminar el proceso de selección, ni de asignar o suscribir el contrato. La mencionada previsión se incluirá en todos los términos de referencia para que los interesados en participar en un proceso de selección la conozcan y la acepten.

En cualquier etapa del cronograma del proceso de selección y hasta antes de la aceptación de la oferta, cuando se presenten circunstancias técnicas o económicas, administrativas, operativas, de conveniencia, causa externa o de fuerza mayor, se podrá terminar el proceso de selección con la debida fundamentación, previa recomendación del CTGL y aprobación del mismo, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno a favor de los proponentes, todo lo cual será informado mediante comunicado general publicado por los canales correspondientes.

(...)

Teniendo en cuenta las razones expuestas se procede a dar por terminado el proceso de selección cuyo objeto es: la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y

Barrio San Francisco Email. resguardoquachaves2015@gmail.com

Guachavés - Santacruz- Nariño

CEL: 3145569119-3207468559



GRAN TERRITORIO DE LOS PASTOS
RESGUARDO INDÍGENA DE GUACHAVÉS
MUNICIPIO DE SANTACRUZ
NIT. 800217996-5

APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO BAJO UN ARREGLO AGRÍCOLA DE SHAGRA DEL WUAICO EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE GUACHAVES, MUNICIPIO DE SANTACRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, lo anterior, en atención a la aprobación del Comité Técnico de Gestión Local y se informa a todos los interesados que se ajustarán los términos de referencia y se publicará en la página Web de la Agencia de Desarrollo Rural en la presente vigencia, en cumplimiento al marco normativo de la Constitución Política de Colombia Art 29 “ *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.*”

El presente comunicado se expide a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026 y se publica en la página web de la ADR para conocimiento de todos los interesados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA LETICIA CUASTUMAL MUESES
Gobernadora Resguardo Indígena de Guachavés
Correo Electrónico: resguardoquachaves2015@gmail.com